

SECRETARIA: a Despacho de la señora juez el presente asunto para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, toda vez que la demandada a pesar de estar debidamente notificada mediante aviso no contesto la demanda. Sírvase proveer.

Palmira, 10 Mayo de 2021.
NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
AUTO INTERLOCUTORIO N° 566**

Palmira (V), Diez (10) de Mayo dos mil Veintiuno (2021)

Integrado en debida forma el contradictorio y como quiera que la demandada guardo absoluto silencio, se convocara audiencia integral de que trata el articulo 372 y 373 ibídem, para evacuar las etapas a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - TENER por NO contestada la demanda.

SEGUNDO.-Convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para tal efecto señalar, de acuerdo con el libro de audiencias del Juzgado, el día **15** del mes de **JUNIO** de **2021** a las **9:00 a.m.**, como hora y fecha para celebrarla.

Advertir a las partes que deben concurrir a la audiencia a fin de rendir interrogatorios, a la conciliación y para agotar los demás asuntos relacionados con la audiencia. Haciéndoles saber que la inasistencia a la precitada audiencia, les hará a las partes y sus apoderados acreedores a las sanciones jurídicas y económicas que al efecto establece el numeral 4º del artículo 372 en cita.

TERCERO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID –19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán

ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

CUARTO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, las que se practicarán dentro de la audiencia:

1). PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

-El Registro Civil de Matrimonio de los señores JAIME EBERTO GARZON GARCIA y NHORA ALVAREZ CAICEDO, expedido por la Notaria Primera de este círculo notarial.

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas IRNE VALENCIA GALLEGO y JESUS MARIA ALVAREZ GARCIA.

2). PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA:

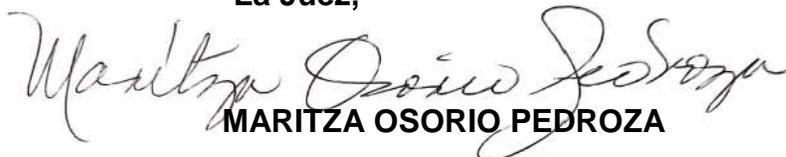
A) DOCUMENTALES: No fueron aportadas.

B) TESTIMONIALES: no se decretan, en razón a que no fueron solicitadas.

C- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta de Oficio JAIME EBERTO GARZON GARCIA el cual se evacuará el día 15 del mes de Junio de 2021 a las 9: 00 A.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 081 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 11 de Mayo de 2021

La secretaria,
NELSY LLANTEN SALAZAR.

Fi

MARITZA

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO
PALMIRA-V**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0fe606f33452d93567bda5c2f7e40e40716b4fb31dd71ecbf55e62f617ad2b**
Documento generado en 10/05/2021 04:00:33 PM

DIVORCIO CONTENCIOSO
76-520-3110-002-2020-00315-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>